RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 248-2025-MDY-GM

Puerto Callao, 09 de mayo de 2025

VISTOS:

El Trámite Interno N° 04047-2025, que contiene el Informe N° 306-2025-MDY-GPPMI, el Informe N° 128-2025-MDY-GPPMI-SGP/FELT, el Informe N° 1026-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, el Informe N° 452-2025-MDY-GDIS, el Informe Legal N° 374-2025-MDY-GAJ y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo **194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305,** en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, el art. 195° establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para: inc. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el numeral 6.4) del artículo 73° del Título Preliminar de la Ley Orgánica, sobre las funciones específicas municipales, establece: "Difundir y promover los derechos del niño, el adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales". Asimismo, numeral 2.4) del art. 84° prescribe que es función municipal "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, mediante la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MIM, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; para lo cual establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, en su artículo 4° expresamente dispone que: "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, a través de Resolución de Gerencia N° 601-2024-MDY-GM, de fecha 18 de noviembre de 2024, se aprueba la Directiva N° 004-2024-MDY-GPPMI-SGM "Elaboración, modificación, aprobación,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 248-2025-MDY-GM

seguimiento y evaluación de planes de trabajo de la municipalidad distrital de Yarinacocha"; cuyo objetivo es establecer las disposiciones para la estandarización durante la elaboración, modificación, aprobación y seguimiento de los planes de trabajo institucionales, no normados por los entes rectores correspondientes, los cuales forman parte de los instrumentos administrativos de gestión para el desarrollo de acciones que realizan las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, según competencias;

Que, el numeral 2) del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 028-2025-MDY-ALC de fecha 08 de enero de 2025, se delega al Gerente Municipal la facultad de "Aprobar planes y directivas internas de competencia de la Alcaldía sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto las mismas";

Mediante, Resolución de Gerencia Municipal N° 601-2024-MDY-GM se aprueba la Directiva Nº 004-2024-MDY-GPPMI-SGM, denominada "Elaboración, modificación, aprobación, seguimiento y evaluación de planes de trabajo de la municipalidad distrital de Yarinacocha";

Que, mediante Informe N° 001-2025-L.E.E.N.de fecha 02 de abril de 2025, la Coordinadora de la Instancia Distrital de Concentración, remite a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social informe del Plan de Trabajo de la Instancia Distrital de Concertación (IDC) para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar;

Que, mediante Informe N° 352-2025-MDY-GDIS de fecha 03 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, adjunta Informe Legal N° 039-2025-PJAP, señalando que el plan referido resulta viable. Asimismo, solicita su aprobación;

Que, mediante Informe N° 873-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 16 de abril de 2025, la Subgerencia de Presupuesto, remite información a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversión indicando que la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social cuenta con un saldo de libre disponibilidad presupuestal **por el monto de S/. 30,733.00 (Treinta mil setecientos treinta y tres con 00/100 soles)** en la **META: 0083 GESTION ADMINISTRATIVA,** en la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **05 - RECURSOS DETERMINADOS** y **RUBRO: 07 – FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL.** Asimismo; indica que este saldo presupuestal es para todas las actividades del área antes mencionada y advierte que se prioricen y programen requerimientos esenciales para la continuidad de los servicios que brinda;

Que, mediante Informe N° 270-2025-MDY-GPPMI de fecha 21 de abril de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones remite a Gerencia Municipal el Informe N° 873-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de la Subgerencia de Presupuesto;

Que, mediante el Proveído N° 040-2025-MDY-GAJ de fecha 23 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal para que derive a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, para que se pronuncie respecto a lo solicitado en el Informe N° 873-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de la Subgerencia de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 452-2025-MDY-GDIS de fecha 25 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, remite a la gerencia Municipal el Plan de Trabajo de la Instancia Distrital de Concertación (IDC) para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar por el monto de S/. 14,898.00 (Catorce mil ochocientos noventa y ocho con 00/100 soles). Asimismo; indica las metas que deben ser habilitadas:

2.3.1.1.11 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	S/. 8,940.00
2.3.1.5.12 Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	S/. 408.00
2.3.2.7.115 Servicios de Alimentos de Consumo Humano	S/. 5,550.00
Totalidad	**S/. 14,898.00**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 248-2025-MDY-GM

Que, mediante Informe N° 1026-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 06 de mayo de 2025, la Subgerencia de Presupuesto remite información a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversión indicando que la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social cuenta con la disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo de la Instancia Distrital de Concertación (IDC) para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar **por el monto de S/. 14,898.00 (Catorce mil ochocientos noventa y ocho con 00/100 soles)** en la **META: 0083 GESTION ADMINISTRATIVA,** en la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **05 - RECURSOS DETERMINADOS** y **RUBRO: 07 – FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL;**

Que, mediante Informe N° 128-2025-MDY-GPPMI-SGP/FELT de fecha 07 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento, concluye que el Plan de Trabajo de la Instancia Distrital de Concertación (IDC) para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos y Acciones Estratégicas de los planes: Plan de Desarrollo Local Concertado al 2030 (**PDLC**) OED.01 Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la población vulnerable en el distrito y en el Plan Estratégico Institucional 2022 – 2025 al objetivo OEI.03 Contribuir con la calidad de los servicios educativos, culturales, deportivos y sociales del distrito. Asimismo, respecto al Plan de Trabajo de la Instancia Distrital de Concertación (IDC) para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, mediante la actividad operativa AOI30182000377 APOYO COMUNAL PARA PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO, para ejecutarse en el presente año fiscal.

Que, mediante Informe N° 306-2025-MDY-GPPMI de fecha 07 de mayo de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remite a Gerencia Municipal, para que derive a la instancia competente para que emitan el Informe Legal correspondiente, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Cabe precisar, que el referido plan cumple con lo establecido en la directiva la Directiva Nº 004-2024-MDY-GPPMI-SGM, además este último, tiene como finalidad principal planificar, organizar y ejecutar acciones orientadas a promover su implementación de manera eficiente y efectiva. Para ello se establecen y fortalecen los mecanismos, medidas y políticas integrales, sobre todo en un contexto de emergencia sanitaria como el que actualmente enfrentamos, a fin de actuar en la prevención, atención y protección de las víctimas de violencia para garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y eliminación de todas las formas de discriminación que afectan su desarrollo;

Dentro del mismo, tiene como objetivo general, prevenir toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado en contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Cabe precisa que el citado plan, cuenta con la disponibilidad presupuestal para su ejecución de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.7 informe legal citado anteriormente; además, tiene como meta llegar a un total de 1255 personas entre adolescentes, jóvenes y madres de familia del distrito de Yarinacocha, a fin de que reciban charlas de preventivas de violencia familiar, que conozcan sus deberes, derechos y obligaciones para con los miembros de sus familias, realizar talleres en los colegios de nuestro distrito, realizar campañas para prevenir la violencia contra las mujeres - DIA INTERNACIONAL de la NO violencia contra la mujer;

En resumen, el Plan de Trabajo de la Instancia Distrital de Concertación (IDC) para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar contribuye al cumplimiento de las metas del POI y PEI de la institución de la siguiente manera: Promover la articulación entre los operadores de justicia y operadores sociales involucrados en la atención y recuperación de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, elaborando cuadro de actividades de prevención y promoción para prevenir la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y que la ciudadanía en general del Distrito de Yarinacocha, conozca sus derechos, deberes y obligaciones, y a qué instancias acudir si son víctimas de violencia familiar o si conocen de algún caso. Por lo que su implementación es importante en el desarrollo del

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 248-2025-MDY-GM

distrito ya que tendrá un impacto positivo en varias áreas de la vida, mejorando la salud, las relaciones, la educación, el empleo, la economía y la participación ciudadana;

Que, mediante Informe Legal N° 374-2025-MDY-GAJ de fecha 09 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: **Viable** aprobar el Plan de Trabajo de la Instancia Distrital de Concertación (IDC) para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 028-2025-MDY-ALC de fecha 8 de enero de 2025, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Plan de Trabajo de la Instancia Distrital de Concertación (IDC) para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, presentado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el mismo que como anexo forma parte integra de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, efectuar las acciones correspondientes y necesarias, y áreas correspondientes; así como, la supervisión y seguimiento respectivo para la correcta ejecución del presente Plan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución, en el Portal Web de esta Entidad Edil: https://www.gob.pe/muniyarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÌVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Mg. CPC. WALTER ARMANDO VIEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución
GAF
GPPMI
GDIS
ARCHIVO
Cc. SGTI